



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2020-MPS

Chimbote, 02 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2020, ha tenido a la vista el Informe N° 120-2020-UPV-MPS de la Jefa de Participación Vecinal y el Informe N° 612-2020-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales de la provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 111° de la norma acotada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. Asimismo, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente señalan que el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Informe N° 120-2020-UPV-MPS la Unidad de Participación Vecinal, presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales de la provincia del Santa, expresando como sustento técnico que: i) La Municipalidad Provincial del Santa no tiene una Ordenanza de acuerdo a la realidad que reglamente la Organización, Funciones y Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales de la provincia del Santa en la actualidad, ii) Se hace necesario otorgar a diversas juntas vecinales un reconocimiento municipal que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derecho y obligaciones frente a los órganos del gobierno local, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las juntas vecinales y hacer eficaz la participación ciudadana en la gestión local, iii) La Municipalidad Provincial del Santa, como parte del proceso de modernización para los planes y objetivos que se han trazado, debe crear un Reglamento de Organización, Funciones y Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales de la provincia del Santa, teniendo como base legal su propia Ordenanza que contemple los procedimientos y requisitos para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

011

reordenamiento y registro ordenado de todas las juntas vecinales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 612-2020-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Convocatoria a Elecciones de las Juntas Vecinales de la provincia del Santa, sosteniendo que debe procederse según lo previsto por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión del proyecto de Ordenanza, se aprecia que los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las juntas vecinales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la provincia del Santa, son de alcance a todo el ámbito jurisdiccional, cuya aplicación corresponde a la Unidad de Participación Vecinal; en esa dirección se incluyen los principios que rigen su adecuada aplicación; asimismo, se señalan sus derechos y obligaciones derivados de su inscripción en el RUOS, disposiciones administrativas para su reconocimiento y registro, así como las atribuciones y prohibiciones de los promotores;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

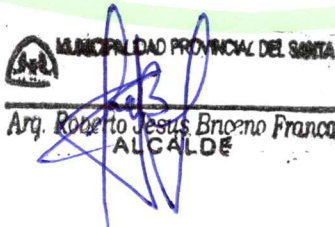
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA, que consta de siete (05) Títulos, Cincuenta y Dos (52) artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para que de conformidad con el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establezca disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Participación Vecinal, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las unidades orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el estricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en un diario local para su difusión y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación integral en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

ÍNDICE

TITULO I

GENERALIDADES



CAPITULO I

De la Naturaleza, Definición, Finalidad, Objetivos y Legalidad

CAPITULO II

De los vecinos

CAPITULO III

De la Organización, Funciones y Atribuciones,

CAPITULO IV

De los Derechos y Obligaciones.

De los Principios Rectores de las Juntas Vecinales.

CAPITULO V

De las atribuciones y prohibiciones de los promotores de la Municipalidad Provincial del Santa.

TITULO II

ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPITULO I

De la Convocatoria

CAPITULO II

Del Comité Electoral

CAPITULO III

De Los Requisitos e Inscripción de Candidatos

CAPITULO IV

Del Acto Electoral

TITULO III

CAPITULO ÚNICO

Vacancia

TITULO IV

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPITULO I



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Organización de los Representantes de las Juntas Vecinales.

CAPITULO II

Objeto, Misión y Funciones de los Representantes de las Juntas Vecinales.

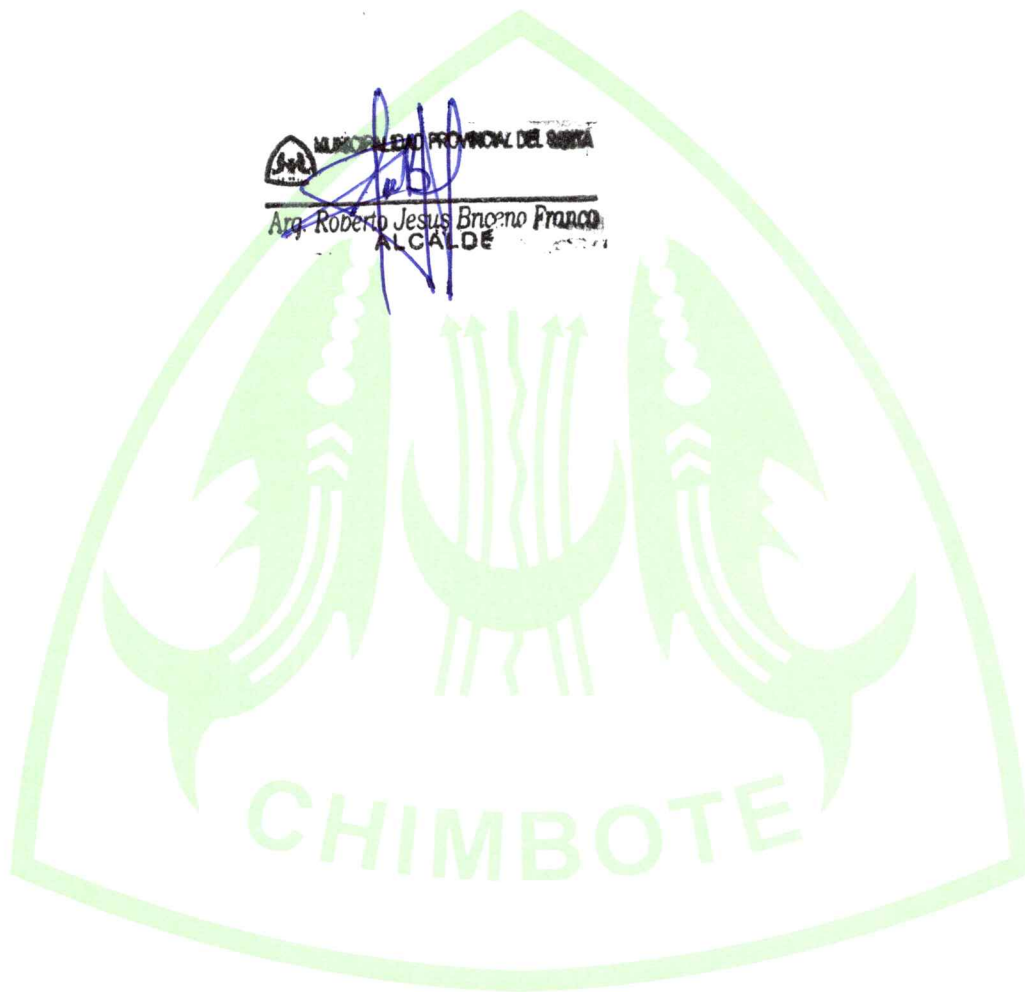
CAPITULO III

Funcionamiento de los Representantes de las Juntas Vecinales.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesus Briceño Franco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma, regula, y formaliza los mecanismos y procedimientos a través de las cuales las juntas directivas ubicadas en la jurisdicción de la Provincia del Santa logren su formalización y reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS Y LEGALIDAD.

Artículo 2°.- DE LA NATURALEZA, las Juntas Vecinales son organizaciones sociales sin fines de lucro, políticos y partidarios con autonomía interna.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN, las Juntas Vecinales son organizaciones sociales, conformadas por los vecinos residentes en su jurisdicción, que participan activamente en procurar que la gestión se oriente al desarrollo integral de su comunidad, además de ser el nexo directo y sin injerencias externas de ningún tipo entre los vecinos y el Gobierno Local, dentro del marco de un estado democrático, descentralizado y desconcentrado con el objetivo de alcanzar el desarrollo de la provincia.

Artículo 4°.- DE LA FINALIDAD, las Juntas Vecinales tienen como finalidad coadyuvar con la gestión, brindar mejores servicios y calidad de vida a sus vecinos.

Artículo 5°.- DE LOS OBJETIVOS, son objetivos de las Juntas Vecinales:

- a). Fortalecer la participación y Control Vecinal.
- b). Promover e impulsar la Participación del Vecindario en el desarrollo vecinal.
- c). Contribuir en el desarrollo de una ciudad sostenible.

Artículo 6°.- BASE LEGAL, el presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- a). Constitución Política del Perú.
- b). Ley N° 27783 de Bases de Descentralización.
- c). Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- d). Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano modificada por Ley N° 30315.

CAPITULO II DE LOS VECINOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Artículo 7°.- Pueden integrar las Juntas Vecinales las personas naturales y jurídicas que tengan domicilio, posesión u ocupación de un bien inmueble dentro de la jurisdicción territorial señalada por la Junta Vecinal. La persona jurídica debe contar con personería legal comprobada y deberá acudir ante la Junta Vecinal a través de su representante Legal conforme a Ley.

Artículo 8°.- Los arrendatarios de predios en una Jurisdicción vecinal también podrán integrar la Junta Vecinal sin restricción de sus derechos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

Artículo 9°.- Son derechos de los vecinos:

- a). Pertenecer a la Junta Vecinal con todos los derechos que le otorga la Ley.
- b). Elegir y/o ser elegido para ocupar un cargo en la Junta Vecinal, comités y/o comisiones.
- c). Ser convocado a la Asamblea con voz y voto.
- d). Presentar sugerencias y proyectos para el desarrollo comunal.
- e). Participar en las acciones y proyectos que conduzcan al desarrollo vecinal.
- f). Fiscalizar la gestión administrativa y económica de todos y cada uno de los miembros de la Junta Vecinal.
- g). Solicitar asamblea extraordinaria de vecinos ante cualquier emergencia que ameriten ser atendidos y solucionadas por la Junta Vecinal para lo cual deberá reunir la firma de al menos el veinte por ciento (20%) de los vecinos hábiles de la Junta Vecinal.
- h). Solicitar a asamblea extraordinaria en caso de abuso del poder de la asamblea de la Junta Vecinal;
y
- i). Las demás que establezcan las normas internas de la Junta Vecinal.

Artículo 10°.- Son Obligaciones de los Vecinos:

- a). Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Normas Internas de la Junta Vecinal.
- b). Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea convocada por la Directiva de la Junta Vecinal.
- c). Participar en los planes, programas, acciones y obras al logro del desarrollo comunal.
- d). Participar en el mejoramiento de la infraestructura urbana y de los servicios básicos; y
- e). Las Juntas Vecinales deben contar con un plan de trabajo para desarrollar la jurisdicción territorial a la que representan, que considere de manera objetiva y razonable los problemas reales de la misma, proponiendo soluciones viables y los medios precisos y concretos.

Artículo 11°.- Son principios rectores de las Juntas Vecinales:

- a) **Transparencia:** Implica incentivar y crear el debate público y los procesos de concentración en la toma de decisiones de las diversas acciones que ejecutan las Juntas Vecinales, las cuales las hacen llegar a la Municipalidad Provincial. Asimismo los vecinos tienen el derecho de acceder a la información de manera oportuna, a través de mecanismos determinados por Ley.
- b) **Participación:** Orientada a las acciones de las Juntas Vecinales y su interacción con la Municipalidad, las cuales se fundamentan en el interés general y la búsqueda de alcanzar la primacía de interés común de la Provincia, prescindiendo de los intereses particulares o de grupo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- c) **Rendición de cuentas:** Las Juntas Vecinales tiene la obligación de rendir cuentas ante los vecinos y autoridades competentes, respecto a las acciones ejecutadas durante la vigencia de su mandato.
- d) **Ejercicio democrático y participativo:** Las Juntas Vecinales constituyen un medio a través del cual se fortalecen la gobernabilidad local en el ámbito de la sociedad civil, siendo un ejemplo la corresponsabilidad en la gestión del gobierno local y la participación de los vecinos, bajo los preceptos de democracia y participación.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

Artículo 12°.- Podrán participar como Junta Vecinal, los que se adecuen al presente reglamento y cumplir a cabalidad con sus principios rectores antes señalados y estar reconocida por la Municipalidad Provincial del Santa (MPS), mediante la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en la Unidad de Participación Vecinal de la MPS.

Artículo 13°.- Las Juntas Vecinales cuentan con la siguiente estructura:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- a). Asamblea General de los vecinos.
- b). Junta Vecinal.
- c). Comisiones y/o comités.

Artículo 14°.- La Asamblea General de los vecinos, es el órgano máximo de la Junta Vecinal. La preside el presidente de la Junta Vecinal y en su ausencia el Vicepresidente, Se reúne trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera por el Secretario General y/o vecino(s).

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15°.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a). Elegir a la Directiva de la Junta Vecinal, mediante elecciones públicas.
- b). Aprobar su estatuto, reglamento interno y su respectivo Plan de Trabajo.
- c). Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras comunales, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales.
- d). Proponer la priorización de obras de acuerdo a su Plan de Desarrollo Vecinal y a través de su delegado vecinal de su sector, su presentación al Presupuesto Participativo que convoca cada año la Municipalidad Provincial del Santa (MPS).
- e). Fijar el domicilio legal de la Junta Vecinal, en caso de no contar con local propio.
- f). Fijar cuotas u otros ingresos económicos para la Junta Vecinal.
- g). Separar o suspender a los miembros de la Junta Vecinal por causas justificadas.
- h). Elegir a los directivos en caso de suspensión.
- i). Aprobar o desaprobar los balances, memorias y/o a fines.
- j). Aprobar convenios de interés colectivo.
- k). Excluir del Padrón Oficial de vecinos, en caso de grave responsabilidad comprobada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- l). Elegir a los miembros del Comité Electoral de su jurisdicción a más tardar sesenta (60) días antes de concluir su vigencia, es decir próximos a cumplir dos (02) años.
- m). Separar o suspender a los miembros de la Junta Vecinal por causales justificadas.

DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 16°.- La Junta Vecinal es elegida democráticamente por lista completa, con el voto favorable de la lista que obtenga la votación más alta de los votos emitidos por los vecinos electores del sector de su jurisdicción; por un período de dos (02) años y está conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal.



Artículo 17°.- FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL

- a). Representar a los vecinos ante las autoridades municipales.
- b). Presentar el Plan de Trabajo para el periodo de su gestión ante la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Santa con el acta de aprobación de Asamblea General de Vecinos.
- c). Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los vecinos de su Junta Vecinal.
- d). Cumplir y hacer cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales.
- e). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General; en las sesiones de la Directiva y en la Junta de Delegados Vecinales.
- f). Participar y coordinar dentro de su propio ámbito territorial las acciones inmediatas en materia de Obras e Infraestructura, Gestión de Riesgo y Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Defensoría del Niño y del Adolescente y otros.
- g). Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Junta Vecinal.
- h). Rendir cuenta a la Asamblea General del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Junta Vecinal, anualmente o cuando los vecinos lo soliciten.
- i). Atender y resolver los reclamos sobre asuntos propios de la Junta Vecinal como acción de coordinación de sus órganos de gobierno.
- j). Denunciar actos ilícitos que se cometan en su Jurisdicción ante las autoridades competentes; y
- k). Asumir otras funciones que le sean asignadas y las que corresponda por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

- a). Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b). Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- c). Representar a los vecinos de su Junta Vecinal ante los Representantes Vecinales y en los actos públicos a los que sea invitado.
- d). Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal.
- e). Informar a su Junta Directiva, a los integrantes de su Junta Vecinal y a los vecinos de su sector sobre las gestiones que realice a favor del vecindario.
- f). Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- g). Convocar a los vecinos de La Junta Vecinal, a asamblea general para nombrar el Comité Electoral, dentro de los sesenta (60) días antes del término de su periodo, bajo responsabilidad.
- h). Coordinar los asuntos de la Junta Vecinal con las diferentes instituciones públicas y privadas.

DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

- a). Representar o suplir al presidente ante los Representantes de las Juntas Vecinales y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones.
- b). Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
- c). Reemplazar al presidente en caso de vacancia; y
- d). Otras que la Asamblea General o la Junta Vecinal le asigne.

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL

- a). Llevar al día el libro de actas legalizado de la Junta Vecinal de las Asambleas y Consejo Vecinal.
- b). Redactar y poner al día la documentación.
- c). Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- d). Llevar y actualizar el padrón de los miembros de la Junta Vecinal, así como el inventario de bienes y enseres.
- e). Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Junta Directiva de su Junta Vecinal; y
- f). Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal.

DEL TESORERO DE LA JUNTA VECINAL

- a). Bajo responsabilidad, administrar los fondos vecinales.
- b). Llevar y mantener actualizados los libros contables y de tesorería conforme a las normas vigentes.
- c). Ejecuta los gastos que requiera la Junta Vecinal para su implementación, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, previa autorización de los Directivos de la Junta Vecinal bajo la aprobación de la Asamblea General.
- d). Presentar rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta Vecinal; y
- e). Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal.

DEL VOCAL DE LA JUNTA VECINAL

- a). Colaborar en todas las acciones encomendadas por el presidente de la Junta Vecinal.
- b). Actuar como nexo del Presidente con los demás integrantes de la Junta Vecinal en trabajos que se relacionen a su cargo.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 18°.- Son derechos de los miembros de las Juntas Vecinales:

- a). A elegir y ser elegido en los cargos directivos y otras comisiones pertinentes de la Junta Vecinal.
- b). Participar y asistir a las sesiones o reuniones de las asambleas generales de su jurisdicción con voz y voto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



- c). A ejercer el derecho de petición e información.
- d). Exigir el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- e). Ser beneficiario de los programas de capacitación que la Junta Vecinal promueva.
- f). Informarse de las acciones administrativas y económicas que realiza la Junta Vecinal.
- g). Tener acceso a la información documentaria, contable y del libro de actas de la Junta Vecinal.
- h). Utilizar la infraestructura existente en la Junta Vecinal, como son: Locales Comunales, Plataformas Deportivas, Parques de Recreación, y otros recintos.
- i). Otro que apruebe la Asamblea General; que no contravenga, lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 19°.- Son obligaciones de los miembros de las Juntas Vecinales:

- a). Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b). Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- c). Participar en la solución de los problemas y desarrollo de las tareas vecinales.
- d). Vigilar y/o fiscalizar la labor de la Directiva de la Junta Vecinal.
- e). Contribuir económicamente y asumir responsabilidad que la Junta Vecinal solicite, previo acuerdo de la Asamblea General de vecinos.
- f). Concurrir puntualmente a las asambleas y permanecer en ella hasta su culminación.
- g). Asistir a los actos convocados por el presidente de la Junta Vecinal.
- h). Promover, difundir y participar en el cuidado del medio ambiente y la ecología. Vigilar y/o colaborar en los servicios municipales como limpieza pública, áreas verdes y otros.
- i). Ejecutar y promover en su vecindario el pago de las contribuciones, arbitrios, tasas y otros tributos a la Municipalidad Provincial del Santa.
- j). Acatar y promover el cumplimiento de las ordenanzas y acuerdo municipales.
- k). Respetar y proteger la integridad física y moral de los vecinos.
- l). Promover Iniciativas que propendan el desarrollo sectorial y provincial.
- m). Participar previamente en las actividades de la Junta Vecinal para lograr su progreso y desarrollo; y
- n). Otras que apruebe la Asamblea General: que no contravenga, lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 20°.- Son prohibiciones de los miembros de la Junta Vecinal;

- a). No podrán disponer de ningún bien o patrimonio de la Junta Vecinal para uso lucrativo personal, salvo autorización expresa para efectos de beneficio común.
- b). Concurrir a las sesiones de asamblea o reuniones en estado etílico o bajo los efectos de sustancias tóxicas en cuyo caso se considerará falta o inasistencia; y
- c). Interrumpir reiteradamente el uso de la palabra de un miembro vecinal o fomenta desorden en el desarrollo de las sesiones de asamblea o reuniones.

Artículo 21°.- Los miembros de la Junta Vecinal que infrinjan el presente reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta se le aplicarán las sanciones siguientes:

- a). Amonestación verbal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- b). Amonestación escrita.
- c). Multa pecuniaria cuyo monto será establecido por la Asamblea General.
- d). Suspensión temporal de sus funciones y derechos en la Junta Vecinal.
- e). Separación o expulsión definitiva de la Junta Vecinal; y
- f). La Directiva de la Junta Vecinal, deberá elaborar el Reglamento de Sanciones, en donde se establezcan criterios de valoración de las faltas y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 22°.- Las Juntas Vecinales deben tomar decisiones sobre asuntos de su competencia.

DE LAS COMISIONES

Artículo 23°.- Las Juntas Vecinales conformarán Comités o Comisiones acorde a la realidad o necesidades de su jurisdicción, pudiendo adoptar las siguientes materias:

- a). Comisión de Asuntos Sociales.
- b). Comisión de Asuntos de Obras e Infraestructura Comunal.
- c). Comisión de Asuntos Comunales.

Artículo 24°.- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas desarrollarán las siguientes acciones:

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES:

- a). Velar por el correcto desarrollo de los programas sociales.
- b). Promover la participación activa de la mujer en temas de equidad de Género.
- c). Contribuir a la supervisión y adecuada administración de los programas sociales (Vaso de Leche, Comedores Populares y otros).
- d). Promover, desarrollar, coordinar e impulsar la participación de la niñez y del vecindario en la realización de actividades deportivas, recreacionales y culturales que se fomenten.
- e). Difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando su participación.
- f). Promover y procurar la cooperación y solidaridad entre los vecinos de la Junta Vecinal para atender casos económicos y sociales.
- g). Promover la organización y funcionamientos de comités del Adulto Mayor, Clubes Juveniles, de Niños, de Madres, personas con discapacidad; así como talleres ocupacionales y micro empresas vecinales.
- h). Promover la participación y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de riesgo.
- i). Fomentar y velar por las buenas costumbres en resguardo de la moral de los vecinos; denunciando en las instancias correspondientes cuando haya lugar.
- j). Asumir otras funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Vecinal.

COMISIÓN DE ASUNTOS DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA COMUNAL

- a). Participar en los comités de gestión en la ejecución de obras.
- b). Velar por el cumplimiento de la ejecución, conservación y mantenimiento de obras, de los servicios públicos, privados dentro del marco legal de utilización de las vías públicas, zonas o áreas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- c). Contribuir al cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- d). Denunciar las construcciones clandestinas, demoliciones y/o remodelaciones que estén al margen de la normatividad.
- e). Coordinar en beneficio del vecindario la recuperación de áreas determinadas de su jurisdicción.

COMISIÓN DE ASUNTOS COMUNALES

- a). Apoyar en la vigilancia y supervisión del mantenimiento, conservación y ampliación de las áreas verdes en parques y Jardines, campos deportivos y recreacionales.
- b). Asegurar la prestación de los servicios de alumbrado público y suministro de la domiciliaria, así como agua y alcantarillado.
- c). Coordinar conforme a las normas el desarrollo de las actividades relacionadas con la protección y saneamiento ambiental en resguardo del bienestar de los vecinos.
- d). Promover y participar en programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad.
- e). Cooperar y colaborar en la realización de campaña de forestación y reforestación de áreas verdes con la participación de los vecinos.
- f). Coordinar con las instituciones reguladoras para el control del uso, aseo, higiene y salubridad de los locales comerciales y de servicio que operen en el Área Jurisdiccional de la Junta Vecinal.
- g). Denunciar la existencia de establecimientos de dudosa utilización y reputación.
- h). Contribuir en campañas contra el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- i). Promover la realización de ferias artesanales, incentivando el consumo de productos de la localidad y/o región.
- j). Apoyar en la ejecución de los servicios de limpieza pública promoviendo la participación de los vecinos en la realización campañas de este género.
- k). Colaborar y cooperar en las acciones de Seguridad Ciudadana y Serenazgo garantizando la integridad y seguridad de los vecinos de la Junta Vecinal.
- l). Participar en los comités vecinales de seguridad ciudadana.
- m). Presentar propuestas de planes, programas, campañas o acciones de seguridad ciudadana.
- n). Implementar medidas de seguridad y sistemas de alarma común en coordinación con el Serenazgo y la Policía Nacional.
- o). Colaborar y apoyar en la supervisión y control de las normas en materia de tránsito y transporte colectivo.
- p). Asumir otras funciones que le sean delegadas por el Presidente de la Junta Vecinal.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROMOTORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Artículo 25°.- ATRIBUCIONES DE LOS PROMOTORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

El Promotor de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Santa, es la persona que asiste, orienta, fiscaliza y promueve el correcto funcionamiento de una junta vecinal en armonía con el orden público y las buenas costumbres.

La participación del Promotor-Veedor, en una asamblea general convocada por el Secretario General de la junta vecinal tiene la capacidad de observar y participar en la asamblea general; asimismo mediante acta y bajo el principio de buena fe administrativa, redacta los eventos acontecidos en la asamblea general, puede recabar pruebas audiovisuales, documentales y ser ofrecidos a la jefatura del cual pertenece para mayor certeza en la deliberación de los hechos.



Artículo N° 26.- PROHIBICIONES DE LOS PROMOTORES

El Promotor-Veedor, no podrá incitar a la violencia, polarizar o favorecer sus opiniones a un grupo determinado de moradores en plena asamblea general. Tiene la obligación de guardar neutralidad en sus intervenciones y estas tienen que darse de manera proporcional a las circunstancias del momento, o cuando realmente lo ameriten, como en el caso de aclarar alguna duda o inquietud.

Llegar a las asambleas generales de las juntas vecinales en aparente estado de ebriedad o de haber consumido alguna sustancia alucinógena que menoscabe sus funciones como Promotor-Veedor.

Ocultar información o recibir dadas o montos pecuniarios para favorecer o tratar de favorecer en un proceso electoral a una lista mediante el direccionamiento de su informe.

ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 27°.- Convocatoria a Elecciones:

El presidente de la Junta Vecinal en asamblea general convoca a elecciones de los Directivos de las Juntas Vecinales, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del periodo, debiendo comunicar a la Municipalidad Provincial del Santa quien a través de la Unidad de Participación Vecinal promueva y apoye en el inicio del Proceso Electoral para la elección de la Junta Vecinal, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Del padrón electoral: Fecha de publicación provisional, plazos para presentar impugnaciones (tachar o incluir electores), resolver las impugnaciones y publicación del padrón electoral definitivo.
- b) De la lista de candidatos: Fecha de inscripción, publicación provisional, plazos para formular, resolver tachas, publicación de las listas definitivas.
- c) De la elección: Lugar donde se llevaran a cabo las elecciones, fecha y hora de publicación de los resultados y juramentación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Artículo 28°.- El Padrón Electoral. El Comité Electoral de cada Junta Vecinal estará a cargo de la elaboración del Padrón Electoral del sector de su jurisdicción, el cual comprenderá la relación detallada de los vecinos electores, con número de Documento Nacional de Identidad, domicilio real que le corresponde en el sector, debiendo alcanzar una copia del Padrón Electoral a la Unidad de Participación Vecinal.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 29°.- Comité Electoral.

El Comité Electoral de cada Junta Vecinal es el órgano conformado por tres vecinos de la zona, elegidos democráticamente por la Asamblea General de Vecinos bajo la supervisión de la Unidad de Participación Vecinal, quien tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales para la elección de los directivos de las Juntas Vecinales. El Comité elegido tendrá competencia para actuar en segunda vuelta de ser el caso.

Está compuesto por: el Presidente, Vicepresidente y Secretario. En el desarrollo de sus funciones el Comité Electoral podrá solicitar a la Municipalidad encargar el monitoreo de la ejecución del proceso, quien a su vez podrá solicitar asesoría legal, en casos justificados.

Artículo 30°.- Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del Comité Electoral:

- a). El Comité Electoral dirige el proceso electoral con inserción al presente reglamento.
- b). Atender a los vecinos que requieran información del proceso de acuerdo al horario que se publicará en el Portal Institucional de la Entidad.
- c). El Comité Electoral es autónomo para establecer su horario de trabajo y horarios atención al público, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- d). Preparar, depurar y publicar el padrón de electores.
- e). Recibir el apoyo de material logístico y datos a utilizar en el proceso electoral, entre los que se encuentran las cédulas de votación, el padrón electoral, las actas y demás documentos necesarios para el acto electoral.
- f). Recibir, calificar y resolver las tachas de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos, emitiendo información del listado de candidatos a la Unidad de Participación Vecinal.
- g). Hacer observaciones a las candidaturas que no cumplan con los requisitos.
- h). Publicar las listas de candidatos inscritas.
- i). Otorgar credenciales a los personeros de listas y miembros de mesas de sufragio, los cuales serán designados por sorteo: presidente, vicepresidente y secretario.
- j). Fijar el número de mesas para el sufragio e informar a la Unidad de Participación Vecinal el listado de la ubicación de las Mesas de Votación, así como los miembros que participarán en ellas.
- k). Determinar el formato y contenido de las cédulas de sufragio.
- l). Conducir el proceso electoral, certificando el acto de sufragio y el acto de escrutinio en el acta correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- m). Resolver las tachas e impugnaciones del proceso electoral en segunda instancia o los no contemplados en las normas legales indicadas en el presente reglamento.
- n). Proclamar a la lista ganadora como la nueva Directiva de la Junta Vecinal.
- o). Observar o declarar nulo el proceso, en caso de graves irregularidades en el desarrollo del mismo.
 - o. Normar y resolver, en lo relacionado a sus funciones, aquello que no se encuentre previsto en el presente reglamento dentro de las normas legales pertinentes.
- p). Presentar un informe final al Alcalde de la Municipal Provincial del santa.
- q). Promover eficientemente el uso de las tecnologías de la información en el marco del proceso de las Elecciones de Juntas Vecinales, en cuanto sea aplicable.



CAPITULO III DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 31°.- Requisitos para ser candidatos.

Para ser candidato a Directivo de la Junta Vecinal se requiere:

- a). Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles y políticos.
- b). Ser residente efectivo en el sector correspondiente, no menor de tres (02) años de vivencia acreditado con documento nacional de identidad, recibo de servicios o constancia policial domiciliaria.

Artículo 32°.- inscripción y publicación de Lista de Candidatos.

El plazo y lugar de inscripción de las lista de candidatos se estable en el cronograma electoral, debiendo los postulantes presentar:

- a). Solicitud de inscripción de lista dirigida al presidente del Comité Electoral.
- b). Lista con la indicación de los cargos a los que postulan los candidatos, debiendo considerarse: apellidos, nombres, firmas, tal cual aparecen en su Documento Nacional de Identidad (DNI) ; así como, el número del mismo y la dirección de sus respectivos domicilios reales.
- c). Presentar Plan de Trabajo a desarrollar en la zona para el período de gestión; el que deberá considerar de manera objetiva los problemas priorizados del sector, contemplando soluciones viables en el marco de los planes de gestión municipal.
- d). Dos fotos tamaño carné de los participantes y copia simple de la DNI.
- e). Cada lista que pretenda postular a la Junta Directiva Vecinal, debe acreditar a su personero, quién deberá ser elector. El personero será la única persona autorizada para realizar los trámites administrativos relacionados con la lista que representa, y no debe integrar lista alguna.
- f). En caso de no existir defecto o deficiencia alguna en relación a los requisitos de inscripción, el Comité Electoral publicará las listas de acuerdo al cronograma aprobado y de ser posible en los medios de difusión disponibles.
- g). El número de la lista de candidatos corresponderá al asignado previo sorteo por el Comité Electoral, concluido el proceso de tachas.

Artículo 33°.- Impedimentos para postular.

Son impedimentos para postular como candidato a Directivos de Juntas Vecinales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- a). El Alcalde, Regidores, Funcionarios y Trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Provincial del Santa.
- b). Los vecinos que tengan vigente su elección en el Concejo de Coordinación Local y el Comité de Vigilancia.
- c). Los miembros del Comité Electoral.
- d). Los miembros de las Juntas Directivas Vecinales en funciones, quienes podrán postular luego de transcurrido un periodo de dos (02) años; los que se computarán a partir de la fecha del presente reglamento.
- e). El vecino que contara con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- f). El que tenga vinculo de consanguinidad hasta el Cuarto o Segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores.
- g). El que tenga vinculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con uno o más miembros de la lista de candidatos.
- h). Haber sido tachado por el Comité Electoral, conforme al presente Reglamento.



Artículo 34°.- Tachas

Las tachas a los candidatos se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en el artículo 31° y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados en el Artículo 33° del presente Reglamento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de lista de candidatos inscritos.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de cinco [05] días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inapelable.

Artículo 35°.- Publicación de Relación de Candidatos.

Una vez resuelta las impugnaciones, si las hubiera, el Comité Electoral procederá a la publicación de la relación de listas de candidatos aptos, asignándoles previamente un número mediante sorteo.

Las listas de candidatos con sus nombres completos, dirección y número correspondiente serán publicadas por el Comité Electoral en lugares visibles de los establecimientos municipales, así como en lugares visibles de su jurisdicción.

CAPITULO IV DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 36°.- Proceso Electoral

El acto electoral se realizará desde las 08:00 a 15:00 horas señaladas en el Decreto de convocatoria. Las listas de candidatos podrán presentar un personero por mesa de sufragio. Los candidatos no pueden ser personeros, éstos deberán ser vecinos del sector donde se realiza la votación.

Ningún vecino podrá efectuar propaganda, el día fijado para las elecciones vecinales. De detectarse esta infracción, se pondrá en conocimiento del Comité Electoral para determinar una previa llamada de atención y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

en caso de reincidencia, podría ser sujeto a la descalificación y/o anulación de la lista que estuvo haciendo propaganda.

Artículo 37°.- Instalación de las Mesas de Sufragio.

Los miembros de mesa se reunirán a las 07 y 30 horas en el día y lugar establecido en el Decreto de convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme.

El material electoral estará conformado por: el Padrón Electoral, la Lista de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros, tampón y demás Implementos necesarios.

El presidente deberá firmar la cara externa de las cédulas de votación y el o los personeros acreditados por el Comité Electoral; si así, lo requieren. Los miembros de mesa, verificarán la relación de las listas de candidatos; y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta, los personeros no deben tener vínculo de consaguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el Alcalde, Regidores o funcionarios de la Municipalidad. El Acto Electoral se iniciará con la instalación de la mesa de Sufragio, la cual se realizará a las 08:00 horas procediéndose a llenar el Acta de Instalación. En caso de ausencia de uno de los miembros de mesa se completará la mesa con uno de los vecinos asistentes a la elección.

Artículo 38°.- Acto de Sufragio.

Una vez instalada la mesa de sufragio, los miembros de mesa procederán a entregar la cédula de votación a los vecinos electores que concurran al acto electoral quienes se identificarán con su documento nacional de identidad (DNI), pasando a la cámara secreta a emitir su voto. Acto seguido el vecino elector depositará su voto en el ánfora firmando el padrón electoral y colocando su huella digital; recibiendo su documento de identidad por parte de los miembros de mesa.

El vecino que no figure en el Padrón Electoral para acreditar su condición de vecino elector, deberá adjuntar copia de su documento nacional de identidad, donde conste que su domicilio se encuentra dentro del sector correspondiente.

En caso de ser arrendatario, presentará copia del último recibo de luz o teléfono o agua y documento público que acredite su residencia efectiva de casa habitación que le dan la condición de vecino del sector.

El elector deberá retirarse del local de votación luego de realizado el sufragio.

Artículo 39°.- El Voto.

El voto tiene la característica de ser voluntario, secreto e indelegable.

El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o aspa que Junta sus intersecciones dentro del cuadro de la cédula de votación.

Artículo 40°.- Término de la Votación.

El acto de sufragio concluirá a las 15:00 horas del día señalado, levantándose el acta de sufragio. Los miembros de mesa procederán a realizar el acto de escrutinio ante los personeros acreditados. La ausencia o retiro de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

personeros no invalida el acto. Abiertas las ánforas se confrontará el número de votos emitidos con el número de firmas del padrón electoral. Si el número de votos excediera el número de firmas, se eliminarán al azar los votos excedentes. Terminado el acto de escrutinio, los resultados serán anotados en el acta que será suscrito en cuatro (04) ejemplares por los miembros de mesa, siendo distribuidos de la siguiente manera.

- a). Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b). Un ejemplar para la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Santa.
- c). Un ejemplar para los personeros.



Los miembros de mesa resolverán por mayoría simple las impugnaciones que se formulen en el mismo acto electoral. El Comité Electoral resolverá las impugnaciones en segunda y definitiva instancia dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto electoral.

Las cédulas utilizadas que no fueron impugnadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio. De igual modo se procederá con las cédulas que no fueron utilizadas.

Artículo 41°.- Proclamación.

El Comité Electoral recepcionará las ánforas y el material electoral con el resultado final. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas en el desarrollo del acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas resolverá en única y definitiva instancia las impugnaciones que contra el resultado final de la elección se hubieren formulado al conocerse los resultados.

Serán electos como Directivos de Juntas Vecinales la lista que obtenga la votación más alta. De producirse empate se procederá a efectuar una segunda vuelta, que se realizará el domingo siguiente a la elección.

Artículo 42°.-Difusión del Resultado

El Comité Electoral cursará un informe con los resultados del Proceso Electoral a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Santa y este a su vez cursara comunicación a la Gerencia de Asesoría Jurídica detallando la relación de la lista electa de la Junta Vecinal, acompañando el Acta Electoral.

El reconocimiento de los Directivos de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el Registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

Posteriormente se procederá a la instalación y juramentación de los Directivos electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces.

TITULO III CAPITULO ÚNICO VACANCIA

Artículo 43°.- Vacancia del cargo de Miembro de la Junta Vecinal.

El cargo de miembro directivo será declarado vacante por la Asamblea General de la Junta Vecinal como su única instancia en los casos siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



- a). Por atentar contra el normal funcionamiento de la Junta Vecinal.
- b). Por incumplir con el Reglamento o mandato de la Junta Vecinal.
- c). Por omisión de funciones.
- d). Por renuncia voluntaria.
- e). Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal
- f). Por mostrar conducta reprochable, que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y/o colaboradores municipales, cualquiera que sea su régimen laboral. Así como hacia los demás delegados vecinales y vecinos en general.
- g). Por desprestigiar a los miembros de su Junta Vecinal, menoscabando lo principios y fundamentos de la institución.
- h). Por darle uso indebido a las credenciales de integrantes otorgada por la Unidad de Participación Vecinal o facilitarlas a terceras personas.
- g). Por ejercer proselitismo político a través de su calidad de miembro de la Junta Directiva de su Junta Vecinal.
- h). Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas de la Junta Vecinal.
- i). Por motivo de salud que lo inhabilite.
- j). Por tener sentencia Judicial o consentida o ejecutoriada por delito doloso; y
- k). Por muerte.

Producida la vacancia asumirá el cargo el directivo siguiente. La Junta Vecinal se completará con la incorporación de un nuevo miembro elegido mediante Asamblea General de Vecinos.

Artículo 44°.- Procedimiento de Vacancia.

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, adjuntando pruebas de lo manifestado, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, y presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia simple de firma de los moradores que representen el veinticinco por ciento (25%) de electores que han participado en el proceso electoral.
- c) Copia simple del recibo de Tesorería de la Municipalidad Provincial del Santa por el monto del dos por ciento (2%) de la UIT, cuyo proceso administrativo deberá incluirse en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad.

La Municipalidad Provincial del Santa mediante Resolución de Alcaldía podrá declarar la vacancia del miembro directivo vecinal, al comprobar cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada, en caso se declare la vacancia del Presidente de la Junta Vecinal asumirá el miembro del cargo subsiguiente.

Si todos los miembros directivos son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones en el sector correspondiente. La Junta Vecinal se completará con la incorporación de un nuevo miembro elegido en Asamblea General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

TITULO IV

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPITULO I ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 45°.- Órgano de Coordinación

Los representantes de las Juntas Vecinales se constituyen como el Órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada; siendo elegidos por los presidentes de las Juntas Vecinales quienes representan a cada una de las Juntas Vecinales. Los mismos que elegirán a sus dos representantes, en presencia del Alcalde o Primer Regidor de la Municipalidad Provincial del Santa, quien presidirá la elección.



CAPITULO II

OBJETO, MISIÓN Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 46°.- Objeto, Misión y Funciones:

Los Representantes de Juntas Vecinales desarrollan su accionar en función de:

- 1.- **Objeto:** Los representantes de las Juntas Vecinales apoyan permanentemente las acciones del desarrollo local, los servicios públicos locales y de gestión municipal, presentando proyectos y recomendaciones para un buen gobierno local.
- 2.- **Misión:** Integrar a los ciudadanos en el gobierno local y en la gestión municipal.
- 3.- **Funciones:** Los representantes de Juntas Vecinales cumplen funciones que se establecen en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas contenidas en el presente Reglamento, siendo estas las siguientes:
 - a). Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro de la provincia.
 - b). Proponer políticas de salubridad dentro de la provincia.
 - c). Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en la provincia.
 - d). Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
 - e). Organizar torneos y competencias vecinales y escolares dentro de la provincia en los ámbitos deportivo y cultural.
 - f). Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
 - g). Las demás que le delegue la Municipalidad Provincial del Santa.
 - h). Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
 - i). Organizar torneos y competencias vecinales y escolares dentro de la municipalidad en los ámbitos deportivo y cultural.
 - j). Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
 - k). Las demás que le delegue la Municipalidad Provincial del Santa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 47°.- Sesiones

Los representantes de las Juntas Vecinales sesionarán en forma ordinaria como máximo cuatro (04) veces al año. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por sus dos (02) representantes elegidos o por el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los representantes vecinales.

Artículo 48°.- El Quórum

El quórum para la instalación y funcionamiento de los Representantes de las Juntas Vecinales se constituyen con la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum reglamentario; la sesión se realizará en segunda convocatoria a los treinta (30) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria, llevándose a cabo con los integrantes que estuvieran presentes. Los acuerdos de los Representantes de las Juntas Vecinales se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 49°.- Asistencia

Los presidentes de las Juntas Vecinales de cada sector están obligados a asistir en representación de su Junta Vecinal a las sesiones de la Junta de Representantes Vecinales. La inasistencia injustificada a más de dos (02) sesiones consecutivas o tres (03) alternas, dará lugar a la suspensión en el cargo por tres (03) meses; tiempo en cual será suplido por el Vicepresidente.

Artículo 50°.- Libro de Actas

Los Representantes de las Juntas Vecinales, deberá contar con un Libro de Actas debidamente legalizado, en el cual se hará contar la realización de las sesiones, así como la lista de asistencia a dichos actos, es responsabilidad de los Representantes de las Juntas Vecinales el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde a la Unidad de Participación Vecinal el control y supervisión del Libro de Actas.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 51°.- Los recursos económicos financieros de las Juntas Vecinales, están constituidas por:

- Los ingresos propios provenientes de las contribuciones que acuerde la Asamblea Vecinal.
- Cualquier otro ingreso relacionado directa o indirectamente que se obtenga por cualquier actividad.

Artículo 52°.- Son bienes de las Juntas Vecinales Comunes:

- Los muebles y enseres adquiridos y sostenidos por la Junta Vecinal.
- Los inmuebles de uso público o local comunal, legados y donaciones que hagan a su favor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Para todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento y según corresponda, rigen de manera supletorias las siguientes normas:

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Segunda.- Autorizar al Alcalde para que de conformidad con el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establezca disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesus Brizno Franco
ALCALDE

CHIMBOTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPS de fecha 02 de noviembre de 2020

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA

En el Artículo Primero de la ordenanza acotada por un error involuntario se consignó el siguiente texto:

DICE:

"(...) que consta de Siete (05) Títulos, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) que consta de Cinco (05) Títulos, (...)"



Chimbote, 19 de noviembre de 2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arg. Roberto Jesus Bruceno Franco
ALCALDE